

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de octubre de 1971 por la que se publica la lista definitiva de admitidos y se nombra el Tribunal calificador que ha de juzgar y ponderar el concurso-oposición restringido convocado para proveer cinco plazas de Auxiliares administrativos en el Canal de Isabel II.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la base quinta de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto siguiente), por la que se convocaba concurso-oposición restringido para cubrir cinco plazas de Auxiliares administrativos en el Canal de Isabel II, y en uso de la facultad que me ha sido delegada por el excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien disponer:

Primero.—Admitir al concurso-oposición restringido a los siguientes aspirantes, residenciados todos en Madrid:

1. Antuñano Martín, María del Carmen.
2. Benito Martín, María Blanca.
3. Cores y Fernández de Bobadilla, Emilio.

Segundo.—Nombrar el siguiente Tribunal, en cumplimiento de cuanto señala la base quinta de la convocatoria, que ha de juzgar y ponderar los ejercicios y méritos de los concursantes:

Presidente: Don José Manuel Aguinaga Moreno, Secretario del Consejo de Administración del Canal de Isabel II.

Vocales:

Don José Luis Sanchis Recio, segundo Jefe de la Sección de Personal de Organismos Autónomos, Contratado y Operario y de Asistencia Social.

Don Emilio José García Medina, segundo Jefe del Servicio de Personal de la Administración Institucional de la Dirección General de la Función Pública.

Don Salvador Fernández Domínguez, Secretario de la Comisión Liquidadora de Organismos, que actuará asimismo de Secretario de este Tribunal.

El precedente Tribunal dará cumplimiento oportunamente a cuanto señala la base sexta de la convocatoria.

De conformidad con el artículo 25, párrafo cuarto, del vigente Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, se reconoce el derecho a percibir asistencias reglamentarias en la cuantía de 50 pesetas, imputables a los créditos correspondientes de los Departamentos ministeriales o de Entidades estatales autónomas de que dependan los funcionarios que integren el expresado Tribunal.

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS.

Madrid, 30 de octubre de 1971.—P. D., el Director general de la Función Pública, José Luis López Henares.

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública.—Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción de Sahara por la que se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Agente judicial vacante en el Juzgado de Paz de Güera (Provincia de Sahara).

Vacante en el Juzgado de Paz de Güera (Provincia de Sahara) la plaza de Agente judicial, se anuncia su provisión a concurso entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Agentes Judiciales de la Justicia Municipal que se encuentren en situación de actividad y no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

La expresada plaza está dotada con los emolumentos siguientes:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por su Cuerpo de procedencia.
2. Asignación de residencia en la cuantía del 100 por 100 de la suma de sueldo y trienios.
3. Complementos de sueldo que le correspondan, y
4. La ayuda familiar a que tenga derecho.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al

ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara (Presidencia del Gobierno) por conducto de la Dirección General de Justicia, que las cursará informando sobre cada uno de los concursantes si es o no destinable.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios calificada o documento equivalente, en los que se hará constar la edad del aspirante.

b) Certificado médico oficial acreditativo de que el solicitante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental, y

c) Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa para el que resulte designado la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales tendrá derecho a cuatro meses de licencia reglamentaria en la península en la forma que determinan las disposiciones vigentes, percibiendo íntegramente sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación, regreso y los de las licencias reglamentarias serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción además a las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 2 de noviembre de 1971.—El Director general, Eduardo Juaco Mendoza.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 8 de noviembre de 1971 por la que se convocan a oposición 100 plazas del Cuerpo Auxiliar Masculino de Instituciones Penitenciarias y 10 del Cuerpo Auxiliar Femenino.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previene los artículos 331 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones y 4 y 7 de la Ley 39/1970, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios y una vez emitido el oportuno informe por la Comisión Superior de Personal, que se prescribe en el apartado 1.º del artículo 17 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes en los Cuerpos Auxiliares Masculino y Femenino de Instituciones Penitenciarias, se hace preciso anunciar la presente convocatoria para cubrir las mencionadas plazas, al propio tiempo que se indican las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición para proveer cien plazas vacantes del Cuerpo Auxiliar Masculino de Instituciones Penitenciarias y 10 plazas vacantes del Cuerpo Auxiliar Femenino de Instituciones Penitenciarias, habiendo sido incrementadas dichas plazas convocadas conforme a la facultad otorgada por el apartado a) del párrafo cuarto del artículo 3.º del Decreto 1411/1968, de 27 de julio, con parte de las vacantes que se producirán por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

Dichas plazas tienen la dotación económica que se especifica en la vigente Ley de Retribuciones y las específicas que regulan las retribuciones aplicables a los Cuerpos Auxiliares Masculino y Femenino de Instituciones Penitenciarias.

Segundo.—Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/1970, de 22 de diciembre, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios; en el Reglamento de los Servicios de Prisiones de 2 de febrero de 1956; en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, y a las normas de la presente convocatoria.

Tercero.—El programa que figura como anexo a la presente Orden regirá para la convocatoria, cuyas bases seguidamente

se formalizan, sin más modificaciones que las que impusieren los cambios de la vigente legislación.

Cuarto.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derive, de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos.

BASES DE LA CONVOCATORIA

I. Normas generales

1.ª Las pruebas selectivas constarán de dos fases sucesivas:
1. Oposición, que comprenderá una prueba de aptitud física y dos ejercicios.
2. Curso de capacitación y formación en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

II. Requisitos para la admisión de aspirantes

2.ª Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español, de estado seglar.
- b) Haber cumplido la edad de veintidós años y no exceder de treinta el día que finalice el plazo de presentación de instancias. Quedan dispensados del límite máximo de edad los aspirantes en quienes concurra la condición de funcionarios de alguno de los Cuerpos de Instituciones Penitenciarias.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente (estando considerado como equivalente el de Bachiller Elemental). El hecho de estar en condición de poder obtener dicho título el día que termine el plazo de presentación de instancias acredita la posesión del mismo.
En el caso de que se presente un título equivalente al de Graduado Escolar o al de Bachiller Elemental, deberá ir acompañado de certificación expedida por autoridad competente en la que se reconozca dicha equivalencia.
- e) No padecer enfermedad física o infectocontagiosa ni defecto físico o anomalía psíquica que impida el desempeño de los correspondientes cargos, debiendo reunir el aspirante las condiciones necesarias para la práctica del judo.
- f) Tener talla (índice de robusticidad de Pignet) mínima de 1,84 para el cuerpo masculino y 1,55 para el femenino.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- h) Observar buena conducta.
- i) Tratándose de aspirantes femeninos, estar exentas del servicio social o haberlo realizado antes de expirar el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos.

III. Instancias

3.ª Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud al Director general de Instituciones Penitenciarias, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente en la instancia que reúnen todos los requisitos de la norma segunda y que se comprometen, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

4.ª La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de este Departamento, si bien podrá llevarse a efecto igualmente en la forma que determina el artículo 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviará a la siguiente dirección: Ministerio de Justicia, Registro General.

5.ª Los derechos de examen será de 350 pesetas. Cuando el pago se haga directamente, se efectuará en la Sección de Contabilidad de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias simultáneamente a la presentación de la instancia. Cuando el pago de derecho se realice por giro postal o telegráfico, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y número del resguardo del mismo.

Los que estén en posesión de la especialidad de Asistentes Sociales, expedida por Escuela oficialmente reconocida, podrán hacerlo constar en la instancia.

6.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose un período de reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» a su debido tiempo, por la que se aprueba la lista definitiva. Los defectos de que adolecieran las instancias podrán ser rectificados por los interesados en un plazo de diez días. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio, a petición del interesado.

IV. Designación, constitución y actuación del Tribunal

7.ª El Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de oposición será designado por esa Dirección General y estará constituido, como Presidente, por el Director general de Instituciones Penitenciarias o persona en quien éste delegue, más cuatro Vocales, de los cuales uno actuará de Secretario, publicándose la composición de dicho Tribunal en el «Boletín Oficial del Estado».

La Secretaría del Tribunal funcionará en la Sección de Personal de esa Dirección General.

8.ª Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de los miembros declarará si se halla o no incurso en causa de recusación, y se hará constar en acta, de la que se remitirá copia a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

9.ª El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión. En los demás casos, y una vez comenzada la fase de oposición, el Tribunal deberá hacer pública al final de cada sesión la fecha de la siguiente.

10. Dentro del período del desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y de lo que deberá hacerse en casos no previstos.

11. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

V. Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

12. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes.

13. El primer ejercicio o prueba de la oposición no comenzará hasta transcurridos tres meses a partir de la fecha de la publicación del programa en el «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal publicará en dicho «Boletín», al menos con quince días de antelación, el día, hora y lugar en que tal ejercicio haya de celebrarse.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

14. Los opositores serán convocados mediante un solo llamamiento para la prueba de aptitud física y para el primer ejercicio, y mediante dos llamamientos para la práctica del segundo, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificado y libremente apreciados por el Tribunal.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

VI. Pruebas de la fase de oposición

15. La prueba de aptitud física consistirá en un examen demostrativo de que el opositor reúne las condiciones exigidas en los apartados e) y f) de la norma segunda de la presente convocatoria, debiendo someterse a los reconocimientos que con este fin se determinen por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, y cuyos resultados se entregarán al Tribunal calificador para que éste resuelva quiénes han de pasar al ejercicio siguiente por hallarse en posesión de la aptitud necesaria.

16. El primer ejercicio práctico y escrito constará de dos partes: La primera consistirá en la redacción de un tema de carácter general libremente elegido por el Tribunal, el cual valorará también la ortografía del aspirante. Para la práctica de esta parte, el opositor dispondrá de un tiempo máximo de una hora. La segunda parte consistirá en copiar a máquina durante diez minutos un texto que facilitará el Tribunal, con velocidad media no inferior a 150 pulsaciones por minuto.

17. El segundo ejercicio, teórico y oral, consistirá en contestar en el plazo máximo de veinticuatro minutos a tres temas sacados a la suerte de los que integran el programa que se publica como anexo a la presente convocatoria, correspondiente a las materias siguientes: a) Nociones de Derecho; b) Ciencias penitenciarias, y c) Nociones de Psicología, Criminología, Pedagogía correccional y moral.

Si durante la práctica de este ejercicio el Tribunal estimase que el opositor no ha contestado satisfactoriamente a los dos temas primeros o que ha dejado de contestar alguno de ellos, el Presidente podrá dar por terminado el ejercicio, invitando al opositor a retirarse.

Para la práctica del primer ejercicio, el Tribunal podrá dividir a los opositores en el número de grupos que estime

convenientes para actuar cada día y se facilitará el material de escritorio necesario. Concluido el ejercicio o llegada la hora de su terminación, cada opositor lo firmará y entregará al Vocal del Tribunal que estuviere presente, siendo cerrado bajo sobre por el interesado y sellado con el del Tribunal calificador.

VII. Calificación de los ejercicios de la fase de oposición

18. La calificación de la prueba de aptitud física se verificará declarando al opositor apto o no apto.

Los dos ejercicios restantes serán calificados por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos en cada uno de ellos, necesitándose un mínimo de cinco puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente. Esta puntuación para cada aspirante, en los diferentes ejercicios, se determinará obteniendo la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Las calificaciones del segundo ejercicio deberán hacerse públicas al final de cada sesión y expresarán los puntos conseguidos por cada opositor, sin hacer mención de los desaprobados.

Para proceder a la calificación de los ejercicios escritos, el Tribunal leerá los trabajos realizados por los opositores, reuniéndose en las sesiones periódicas y sucesivas que sean necesarias.

VIII. Lista de aprobados en la fase de oposición, presentación de documentos y nombramientos de funcionarios con carácter provisional de los Cuerpos Auxiliares Masculino y Femenino de Instituciones Penitenciarias

19. Terminados los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública una lista de acuerdo con el orden de puntuación de los opositores aprobados. El número de opositores incluidos en dicha relación no podrá exceder del de plazas convocadas.

En caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos, se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal de la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus respectivos expedientes personales.

20. Aquellos que figuren en la lista a que se hace referencia en el número anterior, presentarán en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

- a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
- b) Copia autenticada del título exigido o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.
- c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado ni de otras Corporaciones públicas, ni por resolución gubernativa ni por fallos del Tribunal de Honor.
- d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado.
- e) Certificado de buena conducta expedido por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

Las certificaciones a que se refieren los apartados d) y e) deberán haber sido expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo de la presente norma.

Los opositores aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

21. Quienes dentro del plazo indicado, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, no presentaren la documentación a que se refiere el número anterior, no podrán ser nombrados funcionarios con carácter provisional de los Cuerpos Auxiliares Masculino y Femenino de Instituciones Penitenciarias y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En tal caso, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias publicará una relación adicional, según el orden de calificación obtenida por los aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios, pudieran tener cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

22. Transcurrido el plazo de presentación de la citada documentación, se procederá al nombramiento de funcionarios con carácter provisional de los Cuerpos Auxiliares Masculino y Femenino de Instituciones Penitenciarias.

En estos nombramientos se hará constar la fecha de sus efectos económicos en relación con lo previsto en el Decreto 2780/1965, de 23 de septiembre.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitida en derecho.

IX. Curso de capacitación y formación en la Escuela de Estudios Penitenciarios y nombramientos definitivos

23. Formada la lista de aprobados por riguroso orden de puntuación, sin figurar mayor número de éstos que de plazas convocadas, y consignándose el grupo a que cada relacionado pertenece, de acuerdo con la Ley de 17 de julio de 1947, será elevada, con propuesta de esa Dirección General, a este Ministerio, quien resolverá sobre su aprobación y extenderá los oportunos nombramientos de funcionarios con carácter provisional, ingresando en la Escuela de Estudios Penitenciarios a fin de seguir los estudios para completar su preparación y formación, que comprenderá las siguientes disciplinas: Nociones de Derecho penal y Criminología (tipos principales de delitos y delincuentes), Organización y régimen penitenciario, Moral profesional, Higiene penitenciaria, Mecanografía, Judo.

24. El Director de la Escuela, al terminar el curso, elevará a esa Dirección General un informe sobre el desarrollo del mismo y la calificación obtenida por los alumnos, con propuesta concreta de los que considere o no aptos para el desempeño del cargo, la que, a su vez, será elevada a este Ministerio, quien a la vista de la misma resolverá acerca de su aprobación y extenderá los nombramientos definitivos de los que resulten aptos. A los declarados no aptos se les dejará sin efecto su nombramiento de funcionarios con carácter provisional y no tendrán derecho alguno a ocupar las plazas convocadas.

25. La incorporación de los alumnos aprobados a las relaciones de funcionarios se hará por riguroso orden a la calificación obtenida en la oposición y en el curso de la Escuela de Estudios Penitenciarios.

26. El plazo para tomar posesión en el primer destino será de un mes, a contar de la notificación al interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de 7 de febrero de 1946, reservándose la Administración el poder utilizar la facultad del artículo 57 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

Programa de la oposición a 100 plazas del Cuerpo Auxiliar Masculino de Instituciones Penitenciarias y 10 del Cuerpo Auxiliar Femenino

Nociones de Derecho

Tema 1.—El Derecho. Su concepto. Necesidad y fines del mismo. Derecho objetivo y subjetivo. Ramas más importantes: Concepto de los Derechos civil, penal, procesal, administrativo, político y mercantil.

Tema 2.—El Derecho penal. Razón de ser del mismo; sus objetos: El delito, la pena y las medidas de seguridad.

Tema 3.—Código penal español; descripción breve de su contenido. Leyes penales especiales más importantes.

Tema 4.—Concepto del delito. Noción de los elementos componentes del mismo. La pena. Clases.

Tema 5.—Delito por dolo y delitos por imprudencia. Delitos preterintencionados. El caso fortuito.

Tema 6.—Explicación de las causas eximentes de la responsabilidad.

Tema 7.—Las circunstancias agravantes y atenuantes. La reincidencia habitual y profesional.

Tema 8.—Momentos de la vida del delito. La tentativa y la frustración. La participación en el delito. El cómplice y el encubridor.

Tema 9.—Causas que extinguen la responsabilidad penal. La responsabilidad civil.

Tema 10.—El proceso penal. Modos de iniciarlo. Fases principales del mismo. Los recursos.

Tema 11.—El Estado. La Jefatura del Estado. Organos superiores de la Administración Central del Estado. El Ministerio de Justicia. Organización de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Tema 12.—Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Derechos y deberes de los mismos. Situaciones.

Ciencias Penitenciarias

Tema 1.—La Ciencia Penitenciaria. Su historia, contenido y división.

Tema 2.—Penas privativas de libertad. Ejecución de las mismas. La humanización y la aspiración reformadora.

Tema 3.—Importancia de la clasificación penitenciaria. Bases fundamentales de ella.